

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

7.5.VARIOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-1676 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el Desarrollo y Ejecución de un Proyecto Común de Promoción de la Internacionalización del Empresariado Cántabro.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO COMÚN DE PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL EMPRESARIADO CÁNTABRO".

Santander, 6 de febrero de 2020.

El director general,
Javier Carrión Malo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO COMÚN DE PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL EMPRESARIADO CÁNTABRO

En Santander, a 29 de enero de 2020

REUNIDOS

De otra parte, DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN.

Y de otra parte DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, mayor de edad, con domicilio profesional en Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Pedro Velarde, 5 y provisto de D.N.I.

INTERVIENEN

DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, en nombre y representación de SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario don Iñigo Girón Sierra, bajo el nº 1896 de Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1171, folio 98, hoja S- 2574, inscripción 99.

CVE-2020-1676

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, en adelante LA CÁMARA, con domicilio en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886.

Actúa en su calidad de PRESIDENTE; en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 9 de abril de 2010, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las actividades encomendadas en el artículo 22 de dicha Ley está la de elaborar y ejecutar, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Competitividad, un Plan Cameral de Internacionalización con periodicidad anual.

Segundo.

Que SODERCAN es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es el desarrollo económico y social de la Región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus fines esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas administraciones regionales así como canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas de emprendimiento, Internacionalización e I+D+i.

Tercero.

Que SODERCAN es la sociedad del Gobierno de Cantabria que, a través del Área de Desarrollo Internacional, tiene entre sus funciones el fomento de la internacionalización de las empresas de Cantabria impulsando su crecimiento, proyección, apertura e implantación internacional, para que puedan promover y contribuir activamente en la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación y la mejora competitiva.

Asimismo, a través de la "*Enterprise Europe Network*" red de información europea a empresas, de la que la Cámara es también socia, SODERCAN facilita a las empresas de Cantabria el acceso a las oportunidades de financiación y cooperación comercial y tecnológica que existen en Europa, así como asesoramiento y apoyo a lo largo de todo el proceso.

La complementariedad de ambas instituciones en el ámbito internacional y/o europeo permite que todas las acciones de promoción internacional estén coordinadas a nivel regional y esto beneficiará al conjunto del empresariado cántabro y favorecerá la mejora cualitativa y cuantitativa de las actividades de Promoción Exterior en Cantabria, objetivos ambos de carácter estratégico para SODERCAN.

Cuarto.

Que las Cámaras tienen asignadas funciones dirigidas a promover la adquisición en el exterior de bienes y servicios producidos en España para su ejecución anual y deberán enmarcarse en las siguientes orientaciones y directrices generales.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

1. Las actuaciones deberán tener coherencia con las incluidas en el vigente Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española y en el Plan Estratégico de ICEX.
2. Las actividades se realizarán a lo largo del año 2020, sin perjuicio de que en sucesivos años se continúe con la ejecución cada año del Plan de Actuación correspondiente
3. Las actuaciones podrán ser de información, formación o promoción comercial. En todas ellas se promoverá la coordinación y colaboración con el ICEX a través de la red de Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y de Oficinas económicas y Comerciales de la Secretaría de Estado de Comercio. Las actividades de promoción podrán incluir, entre otras, misiones comerciales directas o inversas (sectoriales o multisectoriales), participación en ferias internacionales o actividades de iniciación a la internacionalización.
4. Las propuestas de actividades de las Cámaras deberán ser consistentes con los eventuales planes de internacionalización regionales que hubieran sido definidos por las Comunidades Autónomas como sus Administraciones tutelantes.

Quinto.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, SODERCAN, como sociedad del Gobierno de Cantabria responsable del desarrollo de la *Internacionalización* regional a través del Plan anual de Actuaciones de SODERCAN para el 2020, y la CÁMARA orientada a los mismos fines, tienen interés en colaborar para el desarrollo y ejecución de actuaciones con el objetivo común de promover la internacionalización de las empresas cántabras. Dadas las sinergias existentes y en aras de dicho desarrollo, utilizando los recursos públicos de la manera más eficiente posible, convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común de promoción de la internacionalización del empresariado cántabro, que se llevará a cabo mediante la implementación de las acciones contenidas en el Plan de Actuaciones de Sodercan para el 2020, complementando las actuaciones a realizar por ambas instituciones en consonancia con lo que la Cámara de España define como necesaria colaboración con los planes de internacionalización regionales definidos por las CCAA, de cuyo desarrollo en Cantabria es competente SODERCAN.

Esta colaboración anual se concretará en el año 2020 en las siguientes actuaciones:

ACCIONES DE PROMOCION INTERNACIONAL

(A) MISIONES COMERCIALES.

Las Misiones Comerciales son expediciones colectivas de empresarios cántabros a uno o varios países en los que la Cámara organiza una agenda de reuniones personalizada, con el objetivo de encontrar importadores, agentes o distribuidores de productos o servicios.

Está fijada la realización de 4 Misiones en 2020. cuya planificación anual final y se incluirán como adenda al presente convenio antes del 28 de febrero de 2020.

Para ello las actividades principales a desarrollar serán:

1. Identificación de los sectores objetivo-concretos que ofrecen oportunidades para las empresas de Cantabria.
2. Captación de empresas previa.
3. Acordar en función de las empresas inscritas y circunstancias del país/ mercado la confirmación /cancelación de la acción.
4. Difusión de la Misión comercial.
5. Selección final de empresas participantes en la Misión.
6. Organización de la logística del viaje y gestión de agendas comerciales en destino.
7. Las bolsas de viaje en virtud de lo que se apruebe en las Convocatoria de ayudas de SODERCAN 2020.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

8. Seguimiento post misión.
9. Informe Final y evaluación de resultados y satisfacción.

El promedio de empresas asistentes a una Misión se estipula en 8. No obstante, el número mínimo de empresas cántabras para la organización de una acción concreta, en el caso de que sean menos de 8, podrá acordarse por ambas partes, reunidas en Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, no se realizarán Misiones con menos de 5 empresas inscritas. Asimismo, y aunque están prefijados los destinos, previo acuerdo de las partes, se podrán incluir otros países, o sustituir alguno de los indicados. Para la elaboración de las agendas comerciales se colaborará tanto con las Oficinas de Comercio Exterior de las Embajadas, organismos de promoción, Cámaras Oficiales o empresas privadas.

El objetivo de la colaboración es el incremento del número de empresas cántabras participantes en Misiones Comerciales y la apertura de nuevos mercados para nuestras empresas, trabajando con un enfoque sectorial que permita una adecuada organización de las misiones, garantizando un mayor impacto y éxito de las mismas.

(B) VISITAS A FERIAS COMERCIALES.

Una de las mejores formas para iniciar la expansión internacional de una PYME es participando en ferias comerciales, ya que estas ofrecen oportunidades de promoción que pueden ayudarlas a posicionarse dentro del sector al que pertenecen.

Para el año 2020 está prevista la realización de **cuatro visitas de empresas cántabras a las Ferias que se determinen**, que podrán sustituirse por otras de acuerdo entre las partes, en el marco de este Convenio de Colaboración:

Entre las actuaciones que se llevarán a cabo están:

1. Identificación de empresas de los sectores de interés en las Ferias Objetivo.
2. Difusión de la Visita a la Feria.
3. Selección final de empresas participantes en la Feria.
4. Las bolsas de viaje en virtud de lo que se apruebe en las Convocatorias de ayudas de SODERCAN 2020.
5. Seguimiento post Feria.
6. Informe Final por Feria y evaluación de resultados y satisfacción.

Este convenio prevé la realización de hasta 8 acciones de promoción internacional (misiones y ferias). La planificación anual final se incluirá como adenda al presente convenio. Será la Comisión de Seguimiento la responsable de calcular el importe de la justificación final y las aportaciones de ambas entidades teniendo en cuenta el número final de empresas asistentes y las acciones de promoción finalmente realizadas.

(C) JORNADAS PAÍS.

La CÁMARA y SODERCAN colaborarán en la organización de jornadas país sobre mercados a los que se vaya a acudir en Misión comercial y sobre nuevos mercados objetivo (se realizarán conjuntamente un mínimo de 6 sesiones informativas con empresas).

Entre las actuaciones que se llevarán a cabo están:

1. Selección de posibles ponentes y empresas asistentes
2. Identificación de nuevos mercados
3. Difusión de la jornada
4. Co-Organización y logística
5. Encuesta de satisfacción
6. Informe Final jornadas.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

(D) BOLETÍN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Boletín on-line con formato sencillo y práctico, que recoja información de su interés para las empresas de la región: desde las subvenciones en vigor a los cursos y programas formativos, además de las convocatorias de jornadas, seminarios y acciones de promoción exterior, programas europeos, etc. La Cámara reunirá los contenidos y la información de interés y realizará la maquetación de las mismas.

El envío será de 15 boletines al año, teniendo una periodicidad aproximada de uno cada 3 semanas.

(E) PLAN DE SUBCONTRATACIÓN INDUSTRIAL.

Son empresas subcontratistas aquellas que fabrican partes o componentes de acuerdo con especificaciones técnicas de sus clientes y que unidas a otras partes o componentes elaborados por otras empresas subcontratistas forman un producto completo.

Las empresas subcontratistas son en su mayor parte empresas del sector metal-mecánico; forjas, fundiciones, talleres mecánicos, soldadura etc., trabajan en su mayoría en los sectores de automoción, electrodomésticos y Bienes de Equipo. La vía para su internacionalización es mostrar su "capacidad de hacer" a las empresas "contratistas" y esto se hace fundamentalmente en las ferias de subcontratación a donde acuden estas empresas en busca de proveedores. La Cámara a través de la RED CAMERAL, están presentes en 8 ferias en Europa entre otras, Midest en Lyon, Subcontratación en España, Hannover en Alemania, Siane en Francia y otras..., en Encuentros Europeos con compradores de grandes empresas, y demandas recibidas directamente de grandes empresas contratistas.

Objetivos:

- Facilitar la participación de empresas cántabras en las mismas.
- Captar oportunidades de negocios de subcontratación de empresas contratistas (300 en 2019) que se distribuyen entre las empresas del territorio a de las Cámaras (a 350 empresas en Cantabria)

Acciones a realizar por la Cámara en este apartado:

- 20 envíos de circular con logos de Cámara y Sodercan a 400 empresas de Cantabria informando de la presencia de la Cámara con apoyo de Sodercan en la Feria X, encuentro de comprador o contacto directo con empresa contratistas. (CÁMARA)
- 8 envíos de circular con logos de Cámara y Sodercan a 400 empresas de Cantabria difundiendo las oportunidades de negocio de subcontratación recogidas en las ferias. (CÁMARA)

(F) APOYO DISEÑO PLAN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL 2021.

La Cámara colaborará en la definición del Plan de actuaciones 2021, seleccionando y analizando mercados estratégicos y Ferias y Misiones de interés para las empresas de Cantabria.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

SODERCAN realizará una aportación económica al proyecto común de internacionalización de:

Hasta ciento diez mil doscientos cuarenta Euros (110.240,00- €), destinados a la financiación de las ACCIONES previstas en el presente Convenio y sus Anexos para el Plan de Actuaciones del 2020.

Por su parte, la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA como aportación al proyecto común de internacionalización llevará a cabo las siguientes acciones concretas que han sido descritas en CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio:

- Difusión de cada una de las actuaciones a través de la Web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

- En MISIONES COMERCIALES:
 1. Selección de empresas que realmente cuenten con posibilidades de negocio e interés en el mercado objetivo: matching entre empresas de Cantabria y oportunidades de negocio en los países objetivo.
 2. Organización jornadas previas país, selección ponentes y difusión.
 3. Borrador convocatoria.
 4. Logística del viaje.
 5. Contratación y seguimiento agendas comerciales de las empresas;
 6. Encuestas de satisfacción, informes finales, etc.
 7. Captación de empresas mediante los medios que considere.
 8. Viajes de acompañamiento a las empresas, resolución de dudas durante el viaje, etc.
 9. Memoria final y encuestas de seguimiento.
- En FERIAS INTERNACIONALES:
 1. Borrador convocatoria.
 2. Logística del viaje.
 3. Seguimiento agendas comerciales de las empresas, en su caso.
 4. Tramitación de entrada e inscripción a la Feria de todos los asistentes.
 5. Encuestas de satisfacción, informes finales, etc.
 6. Captación de empresas mediante los medios que considere.
 7. Viajes de acompañamiento a las empresas, resolución de dudas durante el viaje, etc.
 8. Contratación de agendas y seguimiento de las mismas, si procede.
 9. Memoria final y encuestas de seguimiento.
- En JORNADAS PAÍS:
 1. Selección de posibles ponentes y empresas asistentes
 2. Identificación de nuevos mercados
 3. Difusión de la jornada
 4. Co-Organización y logística
 5. Informe Final jornadas.
- En SUBCONTRATACIÓN:
 6. Estudio, valoración y selección de las mejores ferias europeas para recoger oportunidades de negocio.
 7. Reunión de contenidos, maquetación y difusión de las oportunidades de negocios.
 8. Búsqueda y valoración de los mejores eventos (ferias, encuentros de compradores, encuentros de cooperación-B2B, etc.) del sector de la subcontratación.
 9. Reunión de contenidos, maquetación y difusión de los eventos seleccionados.
- En el BOLETÍN:
 1. Selección de temáticas
 2. Contenidos
 3. Difusión y envío
- En el Plan de actuaciones:
 1. Selección y análisis de mercados (Análisis exportaciones, Plan Cameral, Icx, etc.)
 2. Presentación de posibles misiones y visitas a Ferias
 3. Entrega de informe final

TERCERA.- Financiación anual.

A la firma del presente Convenio SODERCAN participará en la financiación del presente proyecto con una cantidad de SESENTA Y CINCO MIL (65.000,00.-€)

El resto de las aportaciones de SODERCAN, hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (45.240.-€) se abonará a medida en que se vayan ejecutando las acciones derivadas del PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN 2020 en su caso.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES41 0128 0382 1701 0444 0123 del Banco BANKINTER, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CUARTA.- Coordinación y supervisión.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de SODERCAN y dos representantes de la CÁMARA:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- ❖ Acordar las acciones de promoción internacional a realizar (hasta un máximo de 8: ferias y misiones)
- ❖ Acordar la realización de una misión/visita a Ferias en los casos en que no se alcance el promedio de 8 empresas cántabras por misión, fijado en la cláusula primera del presente Convenio.
- ❖ Aprobar los costes internos por acción.
- ❖ Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- ❖ Aprobar cambios de actuaciones y de líneas, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y sin que en ningún caso se aumente la aportación financiera destinada al mismo
- ❖ Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre y en todo caso siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 30 de enero de 2021**. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se efectuará mediante la presentación **antes del 15 de febrero de 2021**, de la siguiente documentación:

- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
 1. N° de factura y descriptor del gasto.
 2. Nombre y CIF del proveedor.
 3. Fecha de facturación y de pago.
- Original y copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar.
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
 - Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
 - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio, incluyéndose el coste de las agendas, la entrada a ferias, los gastos de viaje y alojamiento y gastos de personal, o cualesquiera otros que se consideren imprescindibles para la realización del proyecto y sean inherentes al mismo y tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento,

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/ gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de datos

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengán obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de la CÁMARA.

NOVENA.- Publicidad.

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa. Así mismo, las partes se comprometen a hacer difusión de todas las acciones de promoción internacional estén o no incluidas en el marco del Convenio, con el objeto de manifestar ante el empresariado cántabro una estrategia conjunta de internacionalización.

DÉCIMA.-Fuero.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN,

Por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA,

FRANCISCO L. MARTÍN GALLEGO

MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO